



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Quince de julio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N°0058

RADICADO N° 2019-0287-00

CONSIDERACIONES:

Se observa que la parte demandante mediante cumplió con lo ordenado en el Art. 70 de la Ley 1116. Por consiguiente y conforme a lo allí estipulado habrá de continuarse la demanda con los deudores solidarios LOTTH BERNER OSORIO OSORIO y MARÍA DE JESUS LONDOÑO GÒMEZ.

Las medidas cautelares solicitadas para la entidad accionada MONTAJES Y MANTENIMIENTOS TORRES S.A.S. quedarán a disposición del Juez del Concurso, las de los codemandados solidarios continuarán por este Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Continuar la demanda únicamente frente a los deudores solidarios LOTTH BERNER OSORIO OSORIO y MARÍA DE JESUS LONDOÑO GÒMEZ.

SEGUNDO: Expídase copia de los documentos base de recaudo, para que a costa de la parte actora y conforme al Art. 547 del C.G.P. sean remitidas a la Superintendencia de Sociedades y hagan parte del proceso de RERGANIZACION de la entidad MONTAJES Y MANTENIMIENTOS TORRES S.A.S.

TERCERO: Respecto a las medidas cautelares de la citada entidad quedarán a disposición del Juez del Concurso, las de los codeudores solidarios, continuarán por este Despacho.

NOTIFÍQUESE



LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
Juez